

Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania, por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.** - La invasión de Ucrania por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022 está afectando a los productores agrarios europeos y supone una amenaza grave de perturbación del mercado, como consecuencia de los aumentos significativos de los costes de producción y las alteraciones de los flujos comerciales.

Asimismo, la crisis está teniendo graves consecuencias en la oferta de cereales a escala mundial y está provocando una nueva subida de precios, que se suma a las fuertes subidas que están experimentando los precios de la energía y los fertilizantes, y que están afectando a los productores agrarios de la Unión.

Aunque el mercado deberá adaptarse gradualmente a las nuevas circunstancias, la Unión Europea ha considerado necesario apoyar a los productores en aquellos sectores en que los costes de los insumos están aumentando hasta niveles insostenibles, y en los que los productos no pueden encontrar su salida normal en el mercado.

**Segundo.** - Por estas razones, y para reaccionar con eficiencia y eficacia frente a esta amenaza, la Comisión Europea, ha considerado fundamental poner ayudas a disposición de los productores en los sectores agrarios afectados por las perturbaciones de mercado.

Estas ayudas se han articulado mediante el Reglamento (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1305/2013 en lo que respecta a la introducción de una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

**Tercero.** - En el Principado de Asturias se ha considerado conveniente hacer uso de la posibilidad establecida en el citado Reglamento en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

En Asturias se ha optado por dirigir la ayuda a los productores de vacuno de carne y especialmente a los ganaderos que ceban los terneros nacidos en sus explotaciones, ya que son un tipo de explotación, generalmente de carácter familiar, que en Asturias tiene un gran interés y a los que la subida del coste de los piensos u otros inputs ha afectado en gran manera. Estas explotaciones no han sido cubiertas de forma específica por la ayuda aplicada en España a través del Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión (*Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios*), tampoco han sido cubiertas específicamente por otras intervenciones realizadas a nivel nacional como son el *Real Decreto-ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*, que estableció medidas en favor de las explotaciones de vacuno lechero, o el reciente *Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad*, que establece determinadas medidas dirigidas al sector agrario encaminadas a paliar el incremento de los costes del carburante o de los fertilizantes.

El artículo 33.3 del Real Decreto-ley 6/2022 establece: "Podrán beneficiarse de estas ayudas excepcionales quienes sean titulares de explotaciones agrarias de los sectores que se determinen mediante un real decreto, que establecerá asimismo las condiciones de elegibilidad e importes unitarios correspondientes (...)". Siendo el RD 428/2022 el que establece los sectores (productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne (pollos), conejos y productores de cítricos) y las normas reguladoras de esas ayudas. En el artículo 3.1 d) del RD 428/2022 se exige como requisito para ser beneficiario de estas ayudas que "Hayan solicitado en el año 2021, y cuenten con animales determinados para percibirla, alguna ayuda asociada de las previstas en la sección 2.<sup>a</sup>,

en las líneas c) y d) del apartado 3 del artículo 63 de la sección 3.<sup>a</sup> y en las secciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> todas ellas del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre". En lo que aquí interesa nos centraremos únicamente en la regulada en la Sección 3.<sup>a</sup> (artículos 63 a 65) del RD 1075/2014, la Ayuda asociada al vacuno de cebo. En ella (artículo 63.3) vemos que se distinguen 4 líneas de ayuda, de las cuales **solo 2** de ellas resultaban amparadas por la ayuda excepcional por la guerra de Ucrania del RD 428/2022, las relativas a los terneros cebados procedentes de otra explotación en la región peninsular e insular (**apartados c y d del artículo 63.3) dejando sin ayuda** a las relativas a los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región España peninsular e insular (**apartados a y b del artículo 63)**

Es precisamente por eso y dada la importancia que en Asturias tienen las explotaciones que cierran el ciclo productivo, incluyendo tanto vacas nodrizas como el cebo de los terneros nacidos en la misma explotación de sus vacas nodrizas, y visto como les han afectado las consecuencias provocadas por la guerra en Ucrania, que está desembocado en que estas ganaderías opten por no cebar los terneros en su explotación, es por lo que el Gobierno del Principado pone en marcha esta ayuda temporal y excepcional para paliar su situación.

**Cuarto.** - Para dar cabida a la citada medida se ha procedido a tramitar una modificación del Programa de Desarrollo Rural del Asturias para el periodo 2014-2020, en la que se ha definido el marco y características de la medida, de forma su tramitación se ajuste a las exigencias de la Comisión Europea. La modificación del PDR ha sido aprobada por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2023) 256 de 9 de enero de 2023.

**Quinto.** - A la vista de las razones arriba expuestas y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que se aprueben las bases reguladoras y su convocatoria para la concesión de ayudas urgentes destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

**Sexto.** - Las ayudas tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que las motivan y una vigencia temporal limitada a una única convocatoria.

**Séptimo.-** Teniendo en cuenta el carácter excepcional de estas ayudas y dada la necesidad de la pronta ejecución de su contenido con el objeto de dar una respuesta rápida a las graves perturbaciones del mercado ocasionadas por la invasión de Ucrania por parte de Rusia se ha excepcionado la tramitación de esta norma de los trámites de consulta, de acuerdo con la directriz cuarta del Acuerdo de 25 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que la misma ha sido objeto de consulta, examen y dictamen en el seno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) donde no sólo concurren representantes de la Consejería competente, sino otros órganos de esta administración, representantes de la administración del estado, organizaciones representativas de los intereses agrarios, sociales y medioambientales.

**Octavo.** - Las presentes bases y convocatoria se ajustan a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). En concreto, estas bases responden a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda ante la excepcional situación creada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al imponer las mínimas cargas administrativas a las personas beneficiarias.

**Noveno.-** Los Presupuestos del Principado de Asturias para el 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, contemplan un crédito con cargo a la partida presupuestaria 17.02.G 712F.473.044 "Ayudas S. Primario repercusiones conflicto Ucrania" destinado a la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (medida 22 del PDR 2014-2020-FEADER) por un importe total de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) con cargo al ejercicio 2023.

**Décimo.** - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se ha autorizado un gasto por importe de cuatro millones de euros (4.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.G 712F.473.044 "Ayudas S. Primario repercusiones conflicto Ucrania" (código PEP 2023/000407) destinado a la convocatoria de la ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (medida 22 del PDR 2014-2020-FEADER).

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** - De acuerdo con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias relativas en materia de desarrollo rural.

**Segundo.** - De acuerdo con el artículo 38 i) de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno le compete al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial el conocimiento y resolución del procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de ayuda excepcional. Así mismo en atención a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

**Tercero.** - En virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, en atención a la cuantía del gasto destinado a la convocatoria, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto.

Vistos el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

### **RESUELVO**

**Primero.** - Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22), y que figuran en el Anexo I.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (medida 22), y que figuran en el Anexo II.

**Tercero.** - Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.** - Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y la convocatoria a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 10 de marzo de 2023.

CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL.

Alejandro J. Calvo Rodríguez

## **Anexo I**

### **BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONCESION DE UNA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2022 (MEDIDA 22).**

#### **Primera. - Objeto.**

La presente norma tiene por objeto regular en el ámbito territorial del Principado de Asturias el otorgamiento de una ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Dichas ayudas se encuentran incluidas en la Medida 22 "Ayuda temporal y excepcional para los agricultores y pymes especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia", del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (PDR), cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Segunda. - Finalidad.**

La finalidad de estas ayudas es compensar a los titulares de explotaciones que mantengan vacas nodrizas y de explotaciones que ceban terneros en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, por las pérdidas sufridas como consecuencia del encarecimiento de las materias primas debido a la guerra en Ucrania.

#### **Tercera. - Marco Normativo.**

Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
- Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 3.8.2015 por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural CCI: 2014ES06RDRP003, cuya última modificación se ha aprobado mediante la Decisión de la Comisión Europea C (2023) 256 de 9 de enero de 2023.

#### **Cuarta. - Beneficiarios. Requisitos y forma de acreditarlos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, comunidades de bienes, entidades en régimen de titularidad compartida según se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, y personas jurídicas que sean titulares de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias que cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente y resulten acreditados en la forma que se describe en el apartado 3 de esta base.

2. Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constar de alta a fecha 31 de mayo de 2022, en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción» o tipo «Pasto». En el primer caso, a nivel subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción mixta».
- b) Deberán haber cumplido con la condición de agricultor activo y actividad agraria para la campaña de solicitud única de ayudas PAC 2022, establecida como condición para acceder a las ayudas recogidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- c) Deberán haber mantenido quince (15) o más vacas nodrizas y/o haber cebado al menos tres (3) terneros nacidos en la propia explotación, determinados de acuerdo con las condiciones establecidas para acceder a las ayudas recogidas en la sección 2.ª y en la línea a) del apartado 3 del artículo 63 de la sección 3.ª del capítulo II, Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural para la solicitud única de ayudas PAC campaña 2022.
- d) Deberán estar desarrollando alguna actividad de las que a continuación se relacionan, con el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria o a corregir los desequilibrios del mercado:
  - 1. Economía circular;
  - 2. Gestión de nutrientes;
  - 3. Uso eficiente de los recursos;
  - 4. Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.

3. Se darán por acreditados los requisitos del apartado anterior mediante la comprobación de la información resultante de la gestión de ayudas PAC del Sistema Integrado de Gestión y Control (FEAGA y FEADER) de la campaña 2022 y la existente en las bases de datos de la convocatoria de ayuda para el apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos (Submedida 4.4 del PDR) (BOPA nº 97, de 23 de mayo de 2022. Identif. BNDS: 627434)

En el caso de productores que, no cumpliendo los requisitos señalados en la letra d) del apartado anterior, quieran acogerse a la medida deben aportar documentación que acredite que desarrollan alguna de las cuatro actividades mencionadas en esta letra. Esta documentación consistirá en:

- a) Memoria detallada de las actuaciones o proyectos relativos a uno o varios de los cuatro puntos que estén llevando a cabo, cuya veracidad podrá ser comprobada por la administración y
- b) Certificados, facturas u otros documentos que acrediten la ejecución de la actividad descrita en la memoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas establecidas en el marco de la Política Agrícola Común.

#### **Sexta. - Clase y cuantía de las ayudas.**

- 1. La ayuda será una subvención a tanto alzado en forma de prima por beneficiario.
- 2. La cuantía máxima de la subvención se establece de acuerdo con la siguiente distribución por tramos en función del número de animales de la explotación que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda:

- a) Explotaciones que mantengan vacas nodrizas:

| Nº de vacas nodrizas de la explotación  | IMPORTE € |
|-----------------------------------------|-----------|
| Mayor o igual a 15 y menor o igual a 20 | 550       |
| Mayor de 20 y menor o igual a 50        | 700       |
| Mayor de 50 y menor o igual a 75        | 1.000     |
| Mayor de 75                             | 1.500     |

- b) Explotaciones que ceben terneros nacidos en la propia explotación:

| Nº de terneros cebados en la explotación | IMPORTE € |
|------------------------------------------|-----------|
| Mayor de 2 y menor o igual a 20          | 1.800     |
| Mayor de 20 y menor o igual a 50         | 4.000     |
| Mayor de 50                              | 6.000     |

### **Séptima. - Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.
2. En la convocatoria de estas ayudas se desarrollará el procedimiento a seguir que en todo caso garantizará la concurrencia y la presentación de solicitudes en el caso de que sea necesario como resultado del procedimiento establecido en la misma.
3. En el caso de que aplicando los importes máximos previstos en el apartado 2 de la base Sexta se supere la dotación presupuestaria destinada a esta subvención, dichos importes se reducirán linealmente a todos los beneficiarios hasta ajustarse a la asignación presupuestaria, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Octava. - Instrucción del procedimiento.**

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos indicados en el Anexo II en el que se recoge la Convocatoria.
2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Modernización Agroganadera de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal, y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 y normativa de desarrollo.
3. Las solicitudes serán revisadas por el Servicio mencionado pudiendo recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las mismas, remitiendo a la comisión de valoración un Informe con los resultados para su estudio y valoración.
4. La comisión de valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Su composición será:
  - Presidente: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Modernización Agroganadera.
  - Vocales: la persona titular de la Jefatura de la Sección de Ayudas Asociadas y un funcionario/a adscrito a la DG de Ganadería y Sanidad Animal.
  - Secretario: un funcionario adscrito a la DG de Ganadería y Sanidad Animal.

La persona que ocupe la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal designará los integrantes de la Comisión de Valoración y fijará la fecha de constitución de la misma mediante resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>).

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

## **Novena. - Resolución del procedimiento de concesión**

1. El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento será la Directora General de Ganadería y Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del resuelto Tercero de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (B.O.P.A. núm. 140 de 21 de julio de 2020); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEADER.

2. Por resolución se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos. El contenido de la resolución será, al menos, el establecido en el artículo 9.1 del Decreto 71/1992 y además indicará la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo para la resolución del procedimiento de concesión concluye el 31 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 *quarter* del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

4. Conforme establece el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada al Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y surtirá los efectos de la notificación.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## **Décima. - Procedimiento de justificación y pago.**

1. La justificación de la ayuda operará de manera automática, con la documentación y requisitos contemplados en la base Cuarta, y con los importes máximos señalados en las bases Sexta y Séptima.

2. El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago antes del 15 de octubre de 2023.

3. El pago se realizará en la cuenta bancaria en la que se haya efectuado el último pago de las ayudas de la solicitud única de la PAC de la campaña 2022, o en su defecto en la cuenta que conste en el fichero ASTURCON XXI de la Administración del Principado de Asturias.

## **Decimoprimera. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Es obligación de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación. Con excepción para las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 14.1 e) en virtud de la excepción recogida en la letra f) del artículo 10.3 del Decreto 71/1992.

## **Decimosegunda. - Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.**

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, o en las presentes bases reguladoras podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar. Estas consecuencias serán ponderadas en función de la magnitud del incumplimiento.
2. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la base decimocuarta relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

## **Decimotercera. - Comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.**

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
2. Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.
3. Los solicitantes y los beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de la misma con reintegro de los pagos efectuados.

## **Decimocuarta. - Revocación, reintegro y régimen de sanciones.**

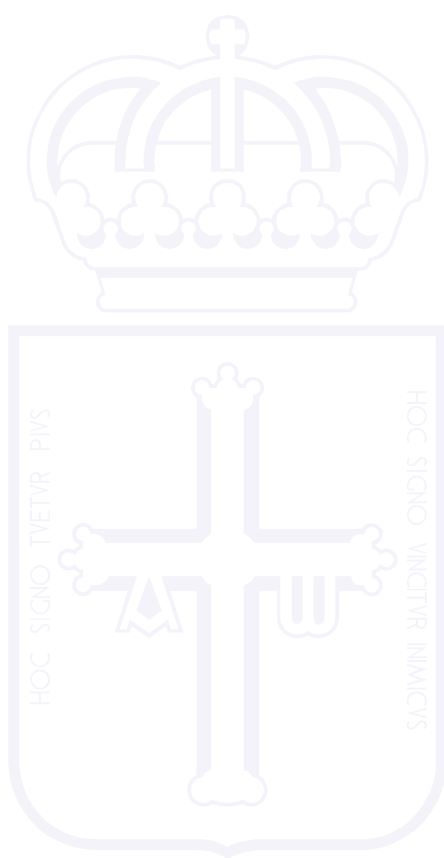
1. Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio competente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, y en los artículos 67 a 70 del TRREPPA aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998.

## **Decimoquinta. - Publicidad y Transparencia**

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Con esta publicidad se dará por cumplida la obligación en materia de Publicidad activa y relativas a información económica, presupuestaria y estadística señaladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del

Principado de Asturias 8/2018 de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

2. Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a la Unión Europea y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y serán publicados de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 a 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación tanto de la de la Unión Europea como nacionales.



## **Anexo II**

### **CONVOCATORIA DE LA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2022 (MEDIDA 22)**

#### **Primero. - Normativa reguladora.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución por la que se aprueba el texto de las bases reguladoras ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22), establecida en el Anexo I.

#### **Segundo. - Créditos presupuestarios**

1. El gasto destino a la convocatoria de la ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 17.02.G 712F.473.044 "Ayudas S. Primario repercusiones conflicto Ucrania" (código PEP 2023/000407), de los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2023.

2. La cuantía de las ayudas convocadas será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). Esta cuantía se distribuye de forma estimativa en

|                                                                   |              |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|
| Explotaciones que mantengan vacas nodrizas                        | 1.000.000 €. |
| Explotaciones que ceben terneros nacidos en la propia explotación | 3.000.000 €. |

En el caso de que en una de las dos líneas las solicitudes recibidas no completasen el importe destinado a la misma, las cantidades restantes podrán incrementar la cuantía asignada a la otra.

3. La financiación de estas ayudas se realizará con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo para el Desarrollo Rural (FEADER), fondos propios del Principado de Asturias y fondos de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Tercero. - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.**

La finalidad de estas ayudas es compensar a los titulares de explotaciones que mantengan vacas nodrizas y de explotaciones que ceben terneros en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, por las pérdidas sufridas como consecuencia del encarecimiento de las materias primas debido a la guerra en Ucrania

#### **Cuarto. - Régimen de concesión.**

En atención a lo dispuesto en las base reguladora Séptima, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992 y del artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

#### **Quinto. - Requisitos para ser beneficiario.**

Los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda son los recogidos en la base reguladora Cuarta.

#### **Sexto. - Instrucción y resolución del procedimiento**

En atención a lo dispuesto en las bases reguladoras Octava y Novena, la instrucción del procedimiento compete al Servicio de Modernización Agroganadera, y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal.

### **Séptimo. – Procedimiento de concesión**

1. Las solicitudes, en el caso de que tras la revisión de los Anexos mencionados en los apartados 4 y 5 de este artículo sea necesario su presentación, se podrán presentar en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) o en cualquiera de los registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la solicitud será obligatoria para las personas jurídicas y las personas representantes de las anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.
4. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial publicará el día de inicio del periodo de solicitud, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>), la relación de titulares de explotaciones para los que consta comprobado el cumplimiento de los requisitos referidos en la base Cuarta, así como el número de vacas nodrizas y terneros cebados computados. Los titulares de explotación que figuren en esta relación no tendrán que presentar solicitud y dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para renunciar a la ayuda, utilizando al efecto el modelo recogido en el Anexo III, u oponerse a la consulta de sus datos prevista en el apartado 7 de este artículo, y para alegar los errores omisiones u otras circunstancias que estimen convenientes, aportando la documentación correspondiente. La no presentación del documento de rechazo u oposición a la consulta de sus datos en el plazo establecido supondrá la aceptación de la ayuda y la autorización al Servicio Modernización Agroganadera para la consulta, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, con la Hacienda del Principado de Asturias y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Simultáneamente publicará por el mismo medio la relación de titulares de explotaciones que acreditando el cumplimiento de requisitos a), b) y c) de la base Cuarta no han acreditado el cumplimiento del requisito señalado en la letra d) del apartado 2 de dicha base. Estos titulares dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a la publicación para alegar cuanto estimen oportuno en defensa de sus intereses aportando la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base Cuarta, y utilizando el modelo que se recoge en el Anexo IV. En caso de que no presenten la documentación requerida se les considerará desistidos en su solicitud.
6. Los titulares de explotación, o aquellos interesados, que no figuren en ninguna de las dos relaciones mencionadas en los apartados 4 y 5 de este artículo, dispondrán del mismo plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para formular la solicitud de la ayuda, aportando la documentación correspondiente de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo V. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.
7. Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales referidos a la documentación elaborada por cualquier administración a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (AUTO0016T01), tal y como se indica en el apartado 4 de este artículo. En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos, estará obligado a adjuntar en ese mismo acto la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta la consulta.
8. El documento de renuncia señalado en el apartado 4, la documentación señalada en el apartado 5, las solicitudes a las que se refiere el apartado 6 o el ejercicio de oposición del apartado 7, así como las alegaciones u otra documentación, se dirigirán al Servicio de Modernización Agroganadera de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal, y podrá presentarse en cualquiera de los lugares recogidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo

improrrogable de cinco (5) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo. - Plazo de resolución y notificación.**

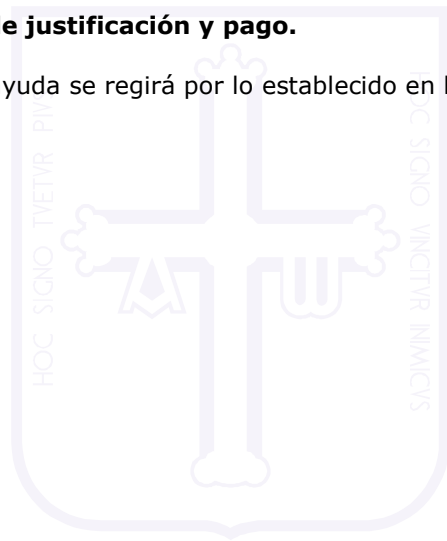
1. En atención a lo dispuesto en la base reguladora Novena, el plazo de resolución concluye el día 31 de marzo de 2023. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La notificación se realizará mediante la publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada al Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y surtirán los efectos de la notificación, en atención a lo dispuesto en la base reguladora Octava.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Noveno. - Procedimiento de justificación y pago.**

La justificación y pago de la ayuda se regirá por lo establecido en la base Décima



### Anexo III

MODELO DE RENUNCIA A LA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2022 (MEDIDA 22)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF núm \_\_\_\_\_, en su propio nombre/en representación de \_\_\_\_\_ con CIF núm \_\_\_\_\_, titular de la/s explotación/explotaciones con código REGA \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

SOLICITA:

|  |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Renunciar a la Ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22) |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado. \_\_\_\_\_

#### Anexo IV

MODELO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL APARTADO 2. D DE LA BASE CUARTA PARA PERCIBIR LA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2022 (MEDIDA 22)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF núm \_\_\_\_\_, en su propio nombre/en representación de \_\_\_\_\_ con CIF núm \_\_\_\_\_, titular de la/s explotación/explotaciones con código REGA \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 d) de la base Cuarta para la percepción de la Ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22)

#### DECLARA:

1. Que en su explotación agraria está realizando una actividad relacionada con, por lo menos, uno de los siguientes objetivos (marcar el/los que procedan)

|                          |                                                                    |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Economía circular                                                  |
| <input type="checkbox"/> | Gestión de nutrientes                                              |
| <input type="checkbox"/> | Uso eficiente de los recursos                                      |
| <input type="checkbox"/> | Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima |

2. Que para acreditar que se está desarrollando la/s actividad/es marcadas, se aporta:

|                          |                                                                                                                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Memoria detallada de las actuaciones o proyectos relativos a la/s actividad/es que declara estar llevando a cabo y cuya veracidad podrá ser comprobada por la Administración |
| <input type="checkbox"/> | Certificados, facturas u otros documentos que acrediten la ejecución de la actividad descrita en la memoria                                                                  |
| <input type="checkbox"/> | Otro.....                                                                                                                                                                    |

3. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y la documentación anexa.

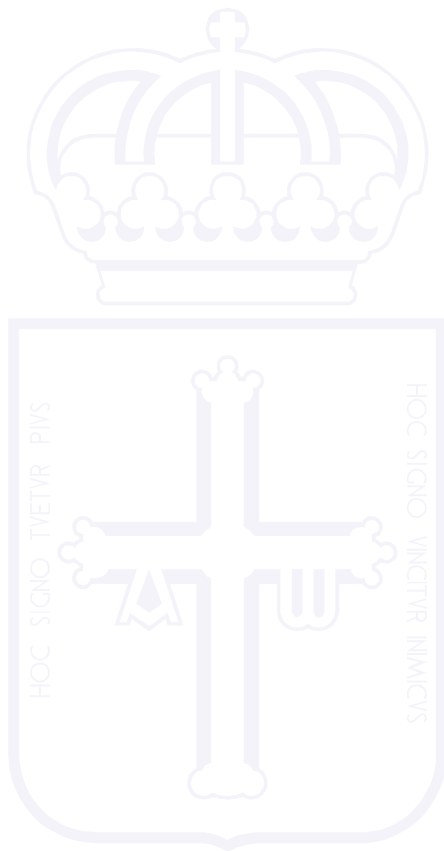
Que al presentar esta solicitud autoriza al Servicio de Modernización Agroganadera de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias a comprobar de oficio mediante consulta, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, con la Hacienda del Principado de Asturias y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad

Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso contrario, deberá aportarlos en este trámite.
5. Que, para el caso de resultar beneficiario, solicita el abono de la ayuda en la siguiente cuenta bancaria .....

La persona abajo firmante SOLICITA que le sea concedida la Ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22) y el pago de la misma en caso de resultar beneficiario

Firmado -----



## Anexo V

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2022 (MEDIDA 22)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF núm \_\_\_\_\_, en su propio nombre/en representación de \_\_\_\_\_ con CIF núm \_\_\_\_\_, titular de la/s explotación/explotaciones con código REGA \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base Cuarta para la percepción de la Ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22)

DECLARA:

1. Que su explotación agraria cumple los siguientes requisitos:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                          | 1.- Constar de alta a fecha 31 de mayo de 2022, en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción» o tipo «Pasto». En el primer caso, a nivel subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción mixta»                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
|                          | 2.- Haber cumplido con la condición de agricultor activo y actividad agraria para la campaña de solicitud única de ayudas PAC 2022, establecida como condición para acceder a las ayudas recogidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural                                                                                                                                                                                              |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
|                          | 3.-Haber mantenido quince (15) o más vacas nodrizas y/o haber cebado al menos tres (3) terneros nacidos en la propia explotación, determinados de acuerdo con las condiciones establecidas para acceder a las ayudas recogidas en la sección 2.ª y en la línea a) del apartado 3 del artículo 63 de la sección 3.ª del capítulo II, Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural para la solicitud única de ayudas PAC campaña 2022. |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
|                          | 4.- Estar realizando una actividad relacionada con, por lo menos, uno de los siguientes objetivos (marcar el/los que procedan)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
|                          | <table><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Economía circular</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Gestión de nutrientes</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Uso eficiente de los recursos</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> | Economía circular | <input type="checkbox"/> | Gestión de nutrientes | <input type="checkbox"/> | Uso eficiente de los recursos | <input type="checkbox"/> | Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima |
| <input type="checkbox"/> | Economía circular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> | Gestión de nutrientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> | Uso eficiente de los recursos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> | Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |                   |                          |                       |                          |                               |                          |                                                                    |

2. Que para acreditar que se está desarrollando la/s actividad/es marcadas en el punto 4.- de la tabla anterior, se aporta:

|  |                                                                                                                                                                              |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Memoria detallada de las actuaciones o proyectos relativos a la/s actividad/es que declara estar llevando a cabo y cuya veracidad podrá ser comprobada por la Administración |
|  | Certificados, facturas u otros documentos que acrediten la ejecución de la actividad descrita en la memoria                                                                  |
|  | Otro.....                                                                                                                                                                    |

3. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y la documentación anexa.

Que al presentar esta solicitud autoriza al Servicio de Modernización Agroganadera de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias a comprobar de oficio mediante consulta, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de datos personales y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, con la Hacienda del Principado de Asturias y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso contrario, deberá aportarlos en este mismo trámite.  
5. Que, para el caso de resultar beneficiario, solicita el abono de la ayuda en la siguiente cuenta bancaria.....

La persona abajo firmante SOLICITA que le sea concedida la Ayuda temporal y excepcional para los agricultores especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022 (Medida 22) y el pago de la misma en caso de resultar beneficiario

Firmado -----